

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BURGO (EL)

A n u n c i o

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Contención de Residuos en Proyectos de Urbanización y Edificación, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo.

El texto íntegro de la ordenanza se publica a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SISTEMA DE CONTENCIÓN DE RESIDUOS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objetivos*

Esta ordenanza tiene como objeto regular determinadas actividades dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Burgo, en relación con la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), y en lo que se refiere a las nuevas edificaciones y construcciones.

Se pretende con ello, el establecimiento de un marco legal de aplicación a todos los proyectos de urbanización y de edificación, de modo que se lleve a cabo la regulación y gestión adecuada de los RSU.

Mediante la aplicación de esta ordenanza las operaciones prerrecogida de RSU tienen lugar en el interior de las viviendas y locales comerciales e industriales, quedando reservada la vía pública solo para la presencia constante de los contenedores comunitarios de superficie, soterrados o la ocupación temporal en el caso de contenedores procedentes del interior de la edificación.

Artículo 2. *Conceptos*

A los efectos de la presente ordenanza municipal se entiende por:

Residuos: Cualquier sustancia u objeto, basuras domiciliarias, restos procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines, vehículos y enseres domésticos, escombros y restos de obras, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

Residuos urbanos o municipales: Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todo aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Residuos domiciliarios: Los que procedan de la normal actividad doméstica.

Residuos asimilables a domiciliarios: Los producidos en establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios que, por su naturaleza, volumen y demás características sean asimilables a los anteriores.

Residuos orgánicos: Todos aquellos residuos que pueden sufrir un proceso de fermentación o descomposición rápida.

Residuos inertes: los residuos que no sean susceptibles de descomposición rápida tales como papeles, plásticos, cartones, embalajes, vidrio etc. Y que son potencialmente aprovechables para su reciclado reutilización y revalorización.

Recogida selectiva: Se considerará selectiva la recogida o libramiento por separado de uno o más componentes de los residuos domiciliarios inertes reciclables, llevada a cabo por los servicios de recogida directamente o por terceros privados o públicos previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. *Aplicación*

La presente ordenanza será de aplicación en todos aquellos nuevos proyectos de urbanización y construcción que se desarrollen en todo el término municipal de El Burgo.

Residuos domiciliarios

Artículo 4. *Sistemas de contención*

Los sistemas dedicados a la contención de los residuos sólidos urbanos hasta el momento de la recogida de los mismos por los servicios municipales en los nuevos proyectos de urbanización y edificación, así como en los proyectos de rehabilitación que se lleven a cabo en el término municipal, han de ser:

Contenedores soterrados (islas ecológicas)

Cuartos de basuras (este sistema se adoptará solo en aquellos casos que por causa justificada no sea posible el soterramiento).

Artículo 5. *Garantía del cumplimiento de esta ordenanza*

Todas las construcciones o usos a los que es aplicable esta ordenanza deberán incluir en la solicitud de las correspondientes licencias urbanísticas el proyecto de la instalación de uno de estos dos sistemas de contención de residuos. Dicho proyecto podrá ser un apartado específico del proyecto de obras o uno independiente.

En él se deberá justificar el cumplimiento de esta norma y su contenido mínimo será el especificado en el apartado 2 de este artículo.

El proyecto de la instalación vendrá suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente y contendrá como mínimo:

- Memoria que incluya:
 - Configuración básica de la instalación
 - Descripción general de las instalaciones y sus componentes.
 - Criterios generales de diseño.
 - Justificación de los parámetros especificados en esta Ordenanza.
- Planos, incluyendo esquema del sistema de contención con su dimensionado.
- Presupuesto de las instalaciones.

Artículo 6. *Responsables del cumplimiento de la ordenanza*

Son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, el promotor de la construcción, el propietario del inmueble afectado, y el facultativo que proyecta o dirige las obras, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

También está obligado al cumplimiento de esta ordenanza, el titular de las actividades que se realicen en los edificios o construcciones afectados por la misma.

Actuaciones en proyectos de urbanización y de edificación

Artículo 7. *Parámetros para el dimensionado de las capacidades de los contenedores e instalaciones*

La capacidad de los contenedores estará calculada para albergar el volumen de residuos producidos en dos días, aunque la recogida se efectúa diariamente.

Se adoptará una producción media de residuos sólidos urbanos de 10 litros por habitante y día, o 1,5 kg por habitante y día, y una habitante por cada 25 m² construidos por vivienda.

Artículo 8. *Proyectos de urbanización y estudio de detalle*

Los proyectos de urbanización han de contener el diseño y dimensionado del sistema de recogida de RSU y residuos inertes reciclables (recogida selectiva).

A tal efecto se puede adoptar uno de los dos sistemas siguientes de instalaciones fijas para la recogida de residuos:

- Contenedores soterrados (islas ecológicas)
- Cuartos de basura.

Las aprobaciones de los proyectos de urbanización y Estudios de Detalle irán acompañados de informes favorables previos y preceptivos de los Servicios Municipales Ambiente comprobando el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 9. *Proyectos de edificación y rehabilitación*

Los proyectos de Edificación en suelo urbanizado han de contener el diseño y dimensionado del sistema de recogida de RSU y residuos inertes reciclables (recogida selectiva).

El conjunto de capacidad de contención necesaria se hará para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo desde la vía pública, o edificios independientes que están en la misma parcela o edificios independientes que estén en parcelas anexas.

A tal efecto se puede adoptar uno de los dos sistemas siguientes de instalaciones fijas para la recogida de de residuos:

- Contenedores soterrados (islas ecológicas) . Se podrán agrupar edificios con una sola instalación de contenedores soterrados cuando la distancia de acceso a la vía pública de cada edificio hasta los contenedores no sea superior a 80 m.
- Cuartos de basura.

Las aprobaciones de los proyectos de urbanización irán acompañados de informes favorables previos y preceptivos de los Servicios Municipales de Medio Ambiente comprobando el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 10. *Promotores y propietarios*

Los promotores de urbanizaciones y edificaciones y propietarios de las actividades que produzcan residuos deben dotar a las urbanizaciones, a los edificios de nueva construcción y a las instalaciones productoras de residuos de los contenedores e instalaciones especificadas en estas ordenanzas (instalaciones fijas para recogida de residuos). Igualmente, si por incremento del volumen de estas actividades o por diferencias en la producción real con respecto a la estimada, fuera necesario incrementar los medios e instalaciones, este incremento será por cuenta de los propietarios.

Características técnicas de los sistemas de contención de residuos sólidos urbanos

Artículo 11. *Instalaciones fijas para recogida de residuos*

Artículo 11.1. CONTENEDORES SOTERRADOS (ISLAS ECOLÓGICAS)

El sistema de contenerización soterrado adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo, ha sido el de elevación de cuba por grúa, instalada en el camión de recogida, al cual deberán adaptarse todos los nuevos proyectos de urbanización, edificación y rehabilitación del término municipal.

Elementos del sistema de pluma:

Arquetas prefabricadas de hormigón hidrófugo de 350 kg/cm² siguiendo los cálculos estructurales de la “ Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH- 91)”, vigente por Real Decreto 10.39/1991.

Tapa con bastidor construido en chapa de acero laminado (NORMA SIS 055900) con revestimiento RESINA EPOXI 35960 de 5 mm.

El mecanismo de apertura y cierre de la arqueta dispone de dos amortiguadores de gas, elementos hidroneumáticos compuestos por tubo de presión con piezas de empalme y vástago de émbolo. El amortiguador de gas se rellena de nitrógeno comprimido, estando el conjunto libre de mantenimiento.

Depósito cubeta fabricado en polietileno de densidad media (0,934), aditivado con productos que lo hacen resistentes a los rayos UV, en color negro. Presenta un conjunto de herrajes para su manipulación fabricados en acero galvanizado en caliente (Norma UNE 37.501).

Buzón de acero inoxidable (AISI 316) con un espesor de chapa de 1,5 mm, con tapa superior abatible manualmente o mediante mecanismo de pedal, que puede presentarse en diferentes modelos.

Tortillería de todo el conjunto de acero inoxidable AISI 304.

Obra civil.

La obra civil desde su inicio hasta el acabado, cumplirá la legislación vigentes en cuanto a dimensiones exigidas, medidas de seguridad y todos los factores a tener en cuenta en esta tipo de obra.

Se permitirán otros elementos o modelos del sistema de recogida descrito, siempre que cumplan las características descritas en estas ordenanzas.

Artículo 11.2. CUARTOS DE BASURAS

Los edificios para viviendas, industrias, comercios, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación dispondrán de un cuarto de basuras con las dimensiones especificadas en este título, destinado al almacenamiento de las basuras producidas a diario. Será un recinto de la propia edificación o anexa donde se puedan almacenar los contenedores normalizados hasta que sean retirados por medios propio o por el Servicio Municipal. Se exceptúan de esta obligación los edificios de menos de ocho viviendas y establecimientos comerciales de superficie inferior a doscientos metros cuadrados.

En los edificios de viviendas, el cuarto de basuras estará situado cerca del portal, con salida al mismo o por el garaje a la calle. Asimismo deberá estar dotado de :

Acceso directo al vial por donde pase el vehículo recolector y también desde el interior del edificio o complejo.

Rampa hasta la calzada para trasladar los contenedores, situada a nivel de calle o acera.

Se prohibirá el aparcamiento de vehículos en la puerta del cuarto de basuras, pues obstaculizaría la recogida diaria de los contenedores.

Puertas con ancho superior a 1,2 metros para permitir la retirada de los contenedores. Debe poseer salida al exterior, estanca, metálica y con cerradura y llave de la que dispondrá el Servicio Municipal

Sumidero para desagüe de las aguas de lavado y lixiviado.

Puntos de luz suficientes para la iluminación, con interruptores junto a cada una de las puertas de acceso.

Suelos totalmente impermeables, con ligera pendiente hacia los sumideros.

Todas las paredes deberán ser impermeables y lavables, para lo cual estarán incluidas en una altura mínima de 2 metros con azulejo o mortero de cemento.

Ventilación natural o forzada que no podrá realizarse, en ningún caso a través de las chimeneas de ventilación de aseos y cuartos de baño.

En las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se habilitará el espacio para basuras, si las condiciones de presentación del servicio lo exigieran.

El almacenamiento de residuos en el cuarto de basuras se hará mediante el uso de elementos de contención estancos y cerrados. Tanto el cuarto para basuras como los elementos de contención deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene, seguridad y salubridad.

Artículo 12. *Protección del paisaje urbano*

A las instalaciones reguladas en esta ordenanza le es de aplicación aquello que establecen los artículos de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en orden a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o la rotura de la armonía paisajística o arquitectónica y también a la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio.

Artículo 13. *Inspección, requerimientos, órdenes de ejecución y multa coercitiva*

Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones, para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza.

Una vez comprobada la existencia de anomalías en cuanto a las instalaciones y su mantenimiento, los servicios municipales correspondientes practicarán los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, las órdenes de ejecución que correspondan con tal de asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

Una vez comprobada la existencia de anomalías en cuanto a las instalaciones y su mantenimiento, los servicios municipales correspondientes practicarán los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, las órdenes de ejecución que correspondan con tal de asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

Se impondrán las multas coercitivas con tal de asegurar el cumplimiento de los requerimientos y órdenes de ejecución cursadas de una cuantía no superior al 20% del costo de las obras estimadas o de la sanción que corresponda.

Artículo 14. *Infracciones*

Las infracciones que se especifican contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituye infracción muy grave no instalar el sistema de contención de residuos sólidos urbanos cuando se obligatorio de acuerdo con lo que prevé esta ordenanza.

Constituyen infracciones graves:

La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de contención que correspondan de acuerdo con las características del edificio y las necesidades previsibles.

La realización de obras, la manipulación de las instalaciones o la falta de mantenimiento que suponga la disminución de la eficiencia e las instalaciones.

La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los servicios municipales.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones.

Constituye infracción leve las que afecten esencialmente a la operativa de recogida de residuos, en cuanto a horarios, adecuación de los residuos.

Artículo 15 . *Sanciones*

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a imposición de las siguientes sanciones:

En el caso de infracciones muy graves:

Multa desde 3.000 euros hasta 6.000 euros.

Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente ordenanza por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a 5 .

Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos.

Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a 5.

En el caso de infracciones graves:

Multa desde 90.02 euros hasta 3.000 euros

Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente ordenanza por un periodo de tiempo de hasta un año.

Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

En el caso de las infracciones leves:

Multas de hasta 90,00 euros.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan los plazos señalados en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6 3 1 0 / 0 7

CHAUCHINA (Granada)

Edicto

Don Antonio Manuel Chica Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina, Granada,

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación individual por las causas que constan en el expediente respectivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su conocimiento y a efectos de notificación, se procede a la publicación mediante el presente edicto en el *BOP* del anexo por vehículos abandonados en la vía pública.

Dichos vehículos han sido depositados en Ivercad 2002, Sociedad Limitada, lo cual se hace público conforme preceptúa el artículo 615 del Código Civil y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 21 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en todo caso deberán aportar fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará con la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, considerando el hecho como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Contra este Decreto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Los interesados podrán instar ante el Ayuntamiento la revocación o revisión de la resolución adoptada, en los supuestos en que adviertan error material o de hecho en la misma.

Edicto sobre vehículos abandonados

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	COLOR	TITULAR	DNI	N.º EXPEDIENTE
GR8014AN	RENAULT KANGOO	GRIS	MARIA ELENA PALOMINO MORALES	24179776	17/2006
MA6790AF	SEAT IBIZA	ROJO	DIEGO VEGA PINAZO	74816039	12/2006

Chauchina, 15 de mayo de 2007.
El Alcalde, firmado: Antonio Manuel Chica Castillo.

6 5 2 2 / 0 7

FUENGIROLA

Negociado de Multas de Tráfico

E d i c t o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* n.º 285, del 27-11-92), se hace publica notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por Jefe Negociado Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en edificio Policía Local, ante la cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2006021337	SAFSAF, MOHAMED	045850652	29649 - MIJAS	MA-003792-BB	20/11/06	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007000751	QUERO MANZANO, ANDRES	079030442	29649 - MIJAS	C2-000137-BPN	05/01/07	RCI-152- -2B	70,00 €
2007000925	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JORGE	025091667	- RINCON DE LA VICTORIA	-000644-FBF	17/11/06	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007001023	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JORGE	025091667	- RINCON DE LA VICTORIA	-000644-FBF	10/01/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007001141	DOWDALL, PATRICIA	X3376692	29649 - MIJAS	-007602-CXB	19/01/07	RCI-094-2-1J	90,00 €
2007001184	STEVENSON, ROBERT ANDREW	X3488133	29630 - BENALMADENA	C7-000647-BPN	19/01/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007002247	REY BURGOS, RAUL	079026374	29650 - MIJAS	C5-000342-BMG	03/02/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007002318	FERNANDEZ POSTIGO, MARIA BELEN	027392343	29649 - MIJAS	-009588-CZB	08/01/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007002359	RAMOS BERMUDEZ, BELEN	079020451	29650 - MIJAS	-000979-BSD	26/01/07	ORA-017-A-	60,00 €
2007002368	MAREK, STEPHEN BERNARD	X4569558	29649 - MIJAS	MA-005689-CN	10/01/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007002667	PIZARRO SEGURA, CRISTINA	018591700	1007 - VITORIA-GASTEIZ	-004470-DPP	09/02/07	RCI-050- 1.-1A	100,00 €
2007002929	MORENTE ESPINAR, FRANCISCO JOSE	028571274	41007 - SEVILLA	-004352-BMP	25/01/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007003127	MARTIN MOZOS DE LOS, ALFREDO	027376841	29650 - MIJAS	-003382-DCR	12/02/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007003463	TARTAGLIA, RODRIGO	X6103737	29730 - RINCON DE LA VICTORIA	-001213-DBY	16/02/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007003828	ORTIZ MEDINA, DAVID	079026390	29649 - MIJAS	-002477-DHN	24/02/07	RCI-117-1-A	150,00 €
2007004026	GONZALEZ CRUZ, IVAN	078905746	29650 - MIJAS	C2-000439-BNC	03/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007004513	PAAKKINEN, IIRO CRISTIAN	X7998649	29630 - BENALMADENA	C4-000805-BRW	08/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007004524	BELLET PARRA, JORGE	025015174	29010 - MALAGA	MA-009878-BZ	08/03/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007004577	MKRTCHYAN, RUBEN	X3087477	29650 - MIJAS	MA-002563-CM	09/03/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007004740	PEDREIRA ROJO, GENEROSA	053174409	29670 - MARBELLA	PO-001705-BJ	11/03/07	RCI-154- -2A	90,00 €
2007004767	TUOMO, KALEVI HOTTI	X2231089	29620 - TORREMOLINOS	MA-002046-BW	12/03/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007004915	CARRETERO VIÑAS, JOSE	030789543	29009 - MALAGA	-007324-FKC	08/03/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007004977	SANCHEZ SANCHEZ, DIEGO	028446855	29649 - MIJAS	C8-000974-BSP	11/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007004983	HIDALGO GUTIERREZ, ELIECER	076427653	29010 - MALAGA	C9-000838-BSH	11/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007004985	HIDALGO GUTIERREZ, ELIECER	076427653	29010 - MALAGA	C9-000838-BSH	11/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007005159	BERNAL ANATE, ROCIO	079013279	29649 - MIJAS	C9-000000-BKH	23/03/07	RCI-118-1-A	150,00 €
2007005593	DELGADO GAMBERO, JUAN ANTONIO	079025587	29649 - MIJAS	-004390-CPL	25/03/07	RCI-117-1-A	150,00 €
2007005660	BONO GODOY, MANUELA MAYALI	041512241	29630 - BENALMADENA	-004130-CTN	26/03/07	RCI-146-3-2A	70,00 €
2007005661	BONO GODOY, MANUELA MAYALI	041512241	29630 - BENALMADENA	-004130-CTN	26/03/07	RCI-152- -2A	70,00 €
2007005742	MARCIANO CUERDA, SERGIO	079020391	29650 - MIJAS	MA-009926-BW	27/03/07	RCI-094-2-1D	90,00 €
2007005906	MARIN OSUNA, FRANCISCO	030407512	- ALCALA DE GUADAIRA	MA-002209-BD	28/03/07	RCI-117-1-A	150,00 €

Fuengirola, 7 de mayo de 2007.

La Alcaldesa, P. D., Decreto 4021/03, de 16 de junio, firmado: Justina Martín Martín.

6 2 5 3 / 0 7

MARBELLA

Comisión Gestora

Urbanismo

Anuncio

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio a continuación se relacionan, y en relación con solicitud de licencia de obras presentado y tras haber procedido a la notificación de aprobación de las mismas, por el procedimiento usual y después de su devolución debido a error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado, la copia se encuentra, pendiente de que sea retirada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, advirtiéndole que caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá al archivo del expediente.